



ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO 2023-2026.

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 12 de mayo de 2023, en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, sito en la Calzada Ventura Puente número 112, Colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, con la finalidad de instalar el Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el 22 de septiembre del 2022; Se reunieron las y los CC. Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo, en su carácter de Presidente del Comité; M.G.A.P. Sergio García Lara, Director General Jurídico en su carácter de Secretario Ejecutivo; C. María Vanessa Pérez Madrigal, servidor público electo como Vocal, C. Josué Adrián Ortiz Calderón, servidor público electo como Vocal, C. Emilia Díaz Beltrán, servidor público electo como Vocal, C. Jesús Nieto Salazar, servidor público electo como Vocal, C. Ana Lorena Pérez Cárdenas, servidor público electo como Vocal, C. Javier Villa Sierra, servidor público electo como Vocal, C. Blanca Nieves Manzo Barragán, servidor público electo como Vocal, C. Carlos Rodrigo López Tinajero, servidor público electo como Vocal, C. Silvia Alejandra Retes González, servidor público electo como Suplente, C. Neria Georgina Rojas Morán, servidor público electo como Suplente, C. Alberto Manríquez Mendoza, servidor público electo como Suplente, C. María Guadalupe Herrejón Juárez, servidor público electo como Suplente, C. Elizabeth Carrillo Zamora, servidor público electo como Suplente, C. Antonio Espinoza Calvillo servidor público electo como Suplente, C.P. María Elena Galván Chávez y LAE. Rosa Elena Cedeño Díaz, en su carácter de Titulares del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y Administración, para celebrar la Sesión de Instalación del Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración, procediendo a dar inicio de acuerdo a la convocatoria de la misma.

Expuesto lo anterior, el Presidente del Comité de Ética, el Ing. Mario Delgado Murillo, procede a dar inicio de la reunión, dando lectura al Orden del día de la Sesión siguiente:

1. Lista de asistencia;
2. Designación de integrantes (Vocales y Suplentes);
3. Firma del Acuerdo de Confidencialidad.

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA-----

Cada uno de los puntos se desarrollaron de la siguiente manera:

PRIMER PUNTO (1). Lista de Asistencia.

El Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo y Presidente del Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración, dio la bienvenida a los presentes; pasó lista de asistencia a los servidores públicos electos del Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo; informa que se cuenta con la mayoría de los invitados para la realización de la Sesión.

SEGUNDO PUNTO (2). Designación de integrantes (Vocales y Suplentes).

Acto continuo, el Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración, que fue nombrado por el LAE. Luis Navarro García, Secretario de Finanzas como Presidente del Comité mediante el oficio SFA/705/2022 con apego al artículo 8 fracción I, de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

A su vez, el Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Presidente del Comité de Ética, conforme al artículo 8, fracción II, de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; designa al M.G.A.P. Sergio García Lara, Director General Jurídico, como Secretario Ejecutivo del Comité de Ética, mediante oficio SFA/DA/0544/2022, con fecha 23 de noviembre de 2022. A lo cual, una vez concedido el uso de la voz, dijo: acepto y protesto fielmente el cargo de Secretario Ejecutivo del Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.

El Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo y Presidente del Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración, argumenta que el pasado 25 de noviembre de 2022, se emitieron las Bases y Convocatoria para la Obtención de Candidaturas como Vocales para Integrar el Comité de Ética 2023-2026 de la Secretaría de Finanzas y Administración, y una vez que fueron analizados los resultados con el Órgano Interno de Control, las C.P. María Elena Galván Chávez y la



LAE. Rosa Elena Cedeño Díaz, la integración del Comité de Ética queda conformada de la siguiente manera:

Nombre	Cargo del Comité
Ing. Mario Delgado Murillo	Presidente
Lic. Sergio García Lara	Secretario Ejecutivo
C. María Vanessa Pérez Madrigal	Vocal
C. Josué Adrián Ortiz Calderón	Vocal
C. Emilia Díaz Beltrán	Vocal
C. Jesús Nieto Salazar	Vocal
C. Ana Lorena Pérez Cárdenas	Vocal
C. Javier Villa Sierra	Vocal
C. Blanca Nieves Manzo Barragán	Vocal
C. Carlos Rodrigo López Tinajero	Vocal

Lo anterior, en cumplimiento a los artículos 8 fracción III, 11,12,13,14,15 y 16 de los de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Posteriormente, los servidores públicos electos subsiguientes en la votación, ocuparán el cargo de suplentes dentro del Comité de Ética, quedando de la siguiente forma:

Nombre	Suplencia
Ing. Mario Delgado Murillo	Sin suplencia (Art.8 de los Lineamientos)
Lic. Sergio García Lara	Sin suplencia (Art.8 de los Lineamientos)
C. María Vanessa Pérez Madrigal	C. Silvia Alejandra Retes González
C. Josué Adrián Ortiz Calderón	C. Víctor Hugo Alcalá Moreno
C. Emilia Díaz Beltrán	C. Neria Georgina Rojas Morán
C. Jesús Nieto Salazar	C. Antonio Espinoza Calvillo
C. Ana Lorena Pérez Cárdenas	C. María Guadalupe Herrejón Juárez
C. Javier Villa Sierra	C. Luis Alberto Maciel Hernández
C. Blanca Nieves Manzo Barragán	C. Elizabeth Carrillo Zamora
C. Carlos Rodrigo López Tinajero	C. Alberto Manríquez Mendoza

Acto continuo, procede el Ing. Mario Delgado Murillo, Delegado Administrativo y Presidente del referido Comité, a solicitar a los presentes se pongan de pie, con el objeto de que cada uno de los integrantes rinda la aceptación y protesta de ley: para lo cual, pregunto ¿Protestan Ustedes guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ella emanen; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes que de ella emanen; así como cumplir, con lo dispuesto por el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y de los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Michoacán de Ocampo, consecuentemente, todos y cada uno de los integrantes del Comité, levantando la mano derecha y respondiendo:

"SI PROTESTO"

Así mismo, conforme al artículo 8, fracción III, de los Lineamientos Generales que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias, Coordinación y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, se toma conocimiento de los Vocales y Suplentes del Comité de Ética.

Se da por instalado el Comité de Ética de la Secretaría de Finanzas y Administración por el periodo 2023-2026.

Posteriormente, se da lectura a las obligaciones del Comité y las funciones de los integrantes, establecidos en los mencionados Lineamientos:

"Artículo 6. Los Comités tendrán como atribuciones y obligaciones, las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar su Programa Anual de Trabajo, que contendrá por lo menos:
 - a) Nombre de la Dependencia o Entidad;
 - b) Objetivos;
 - c) Actividades específicas;
 - d) Metas;
 - e) Cronograma; y,
 - f) Responsables para su cumplimiento.



Asimismo, una vez aprobado y firmado el citado programa por los integrantes del Comité de Ética, deberá remitirse al Órgano Interno de Control una copia del mismo, para su seguimiento y evaluación.

II. Instrumentar y promover acciones para la difusión, capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad, conflicto de interés y austeridad a todo el personal de cada Dependencia o Entidad;

III. Elaborar la propuesta o actualización del Código de Conducta correspondiente a su Dependencia o Entidad;

IV. Promover los principios, valores y conductas establecidas en el Código de Ética y vigilar su aplicación y cumplimiento al interior de la Dependencia o Entidad;

V. Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento de los valores y principios éticos, y en su caso los indicadores de cumplimiento al Código Ética y al de Conducta respectivo;

VI. Emitir la determinación correspondiente que resulte del conocimiento de las denuncias recibidas por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al de Conducta respectivo;

VII. Atender los requerimientos que formule la Secretaría en materia de los presentes Lineamientos;

VIII. Difundir al interior de la Dependencia o Entidad, el Código de Ética y el de Conducta respectivo, así como el procedimiento para la presentación de denuncias por presuntos incumplimientos a los mismos;

IX. Informar al Órgano Interno de Control de la Dependencia o Entidad de las conductas de servidores públicos, que puedan constituir responsabilidad administrativa o hechos de corrupción en términos de la normatividad aplicable en la materia, que sean de su conocimiento;

X. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité;

XI. Emitir las recomendaciones y observaciones que resulten del conocimiento de las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al de Conducta correspondiente; a las unidades administrativas de la Dependencia o Entidad de la que forman parte; así como su respectivo seguimiento;

XII. Identificar, impulsar y dar seguimiento a las acciones de mejora de la gestión con la finalidad de que se modifiquen, de ser necesario, los procesos en las unidades administrativas, para la prevención de incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo;

XIII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y de Conducta respectivo, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de interés, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XIV. Presentar al titular de la Dependencia o Entidad, a más tardar en el mes de abril de cada anualidad, un informe de actividades del ejercicio anterior, el cual deberá contener por lo menos:

- a) Seguimiento a las actividades contempladas en el Programa Anual de Trabajo;
- b) Número de personas servidoras públicas capacitadas en temas relacionados con la ética y la conducta en el desempeño de sus funciones;
- c) Los resultados de las evaluaciones realizadas, respecto a la percepción de cumplimiento del Código de Ética y del de Conducta respectivo; y,
- d) El número de denuncias recibidas por incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo, señalando el principio rector del servicio público, el valor o la regla de integridad transgredida y el estado que guarda cada una de ellas.

XV. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XVI. Otorgar reconocimientos a las áreas o servidores públicos que promuevan acciones o que realicen aportaciones, susceptibles de ser implementados para reforzar la cultura de la ética, la integridad y la austeridad;

XVII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;

XVIII. Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato a ningún otro servidor público que no sea parte del Comité;

XIX. Generar los mecanismos de capacitación necesarios para sus integrantes en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, debiendo estos acreditar de manera periódica y a medida de lo posible, cursos presenciales o virtuales en cualesquiera de las materias siguientes: Ética pública, Conflicto de interés y Derechos Humanos;

XX. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés; y,

XXI. Las demás que establezca la Secretaría y las normas aplicables".

"Artículo 19. El Presidente tendrá las siguientes funciones específicas:

I. Organizar y ejercer las acciones necesarias para efectuar la elección, votación, e integración del Comité, para lo que se apoyará del Secretario Ejecutivo;



- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Convocar a las sesiones del Comité;
- IV. Fomentar el respeto y la libre e igualitaria participación de todas las personas integrantes del Comité;
- V. Coordinarse con las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad, que en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar y dar seguimiento a la oportuna atención de las obligaciones del Comité;
- VI. Establecer, con apoyo del Secretario Ejecutivo, los procedimientos para la recepción y votación de candidaturas en el proceso de elección de las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad;
- VII. Establecer y difundir las bases de la convocatoria con apoyo del Secretario Ejecutivo, para que las personas servidoras públicas puedan postularse y ser elegidos como vocales del Comité;
- VIII. Solicitar información en cada sesión a los integrantes del Comité, sobre algún posible conflicto de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y de ser el caso, proceder conforme a lo estipulado en los presentes Lineamientos;
- IX. Mostrar una actitud de liderazgo y respaldo a la promoción de una cultura de integridad;
- X. Dirigir y moderar los trabajos durante las sesiones;
- XI. Emitir voto de calidad cuando así sea necesario;
- XII. Representar al Comité en los asuntos de su competencia;
- XIII. Autorizar y convocar la presencia de personas invitadas en la sesión para el desahogo de asuntos, aportación de información o resolución de dudas en los temas que sean parte del orden del día propuesto;
- XIV. Vigilar el registro de las denuncias recibidas por presuntos incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo;
- XV. Coordinar la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité, en donde participen todos sus integrantes;
- XVI. Dar seguimiento a las recomendaciones de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, y coadyuvar con las áreas participantes para su debida implementación;
- XVII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en los registros que para ello se establezcan;
- XVIII. Supervisar la atención de las denuncias presentadas por presuntos incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo y en caso de resultar la comisión de presuntas faltas administrativas, canalizar al Órgano Interno de Control adscrito a la Dependencia o Entidad;
- XIX. Establecer la creación de comisiones provisionales o permanentes y nombrar a las personas vocales encargadas de las mismas, para el cumplimiento de sus metas y atribuciones;
- XX. Expedir copias certificadas de los asuntos que sean de competencia del Comité; en caso de ser debidamente requeridas, por alguna autoridad competente, en términos de la normatividad correspondiente;
- XXI. Realizar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité por incumplimiento a las atribuciones establecidas en los presentes Lineamientos, al Código de Ética y al de Conducta respectivo, y en su caso, convocar al suplente que le corresponda; y,
- XXII. Las demás que establezca la normatividad aplicable ejerciendo las acciones necesarias, para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité".

"Artículo 20. El Secretario Ejecutivo tiene las funciones específicas siguientes:

- I. Elaborar y presentar para aprobación del Comité el orden del día, así como remitirlo junto con el expediente que contenga los documentos e informes correspondientes a los asuntos a tratar;
- II. Elaborar los oficios de convocatoria para la sesión que corresponda e integrar el expediente con los documentos necesarios;
- III. Realizar los registros de asistencia en cada sesión y verificar la existencia de quórum;
- IV. Auxiliar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- V. Apoyar al Presidente en la adecuada realización de las elecciones, para la posterior integración o renovación del Comité;
- VI. Registrar la documentación de los asuntos recibidos y atendidos en el Comité;
- VII. Coadyuvar en la moderación los trabajos en las sesiones del Comité, sometiendo a votación los asuntos que se desahoguen en las sesiones;
- VIII. Remitir a los integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión correspondiente, el proyecto de acta, dando a los mismos un término de cinco días hábiles para emitir sus comentarios. Finalizado el plazo, procederá a su impresión y a recabar las firmas correspondientes;
- IX. Elaborar y resguardar las actas de las sesiones, realizando el registro respectivo, en el que salvaguarde la confidencialidad de la información, así como incorporar las modificaciones que hayan solicitado los integrantes del Comité, siempre y cuando se ajusten a lo acontecido en la sesión correspondiente;
- X. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, constatando su cumplimiento;
- XI. Difundir los acuerdos y observaciones que establezca el Comité, así como atender las solicitudes de acceso a la información pública, de acuerdo a las acciones realizadas para la promoción del Código de Ética y del de Conducta, adoptando las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales, de conformidad con las normas aplicables, para lo cual podrá requerir asesoría de la Unidad de Transparencia correspondiente;



- XII. Fungir como enlace del Comité con la Secretaría e informar al Presidente los requerimientos y acciones que ésta solicite;
- XIII. Difundir y promover con apoyo del Presidente, las bases para la elección de Vocales del Comité y los procedimientos a través de los cuales se llevarán a cabo las votaciones;
- XIV. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité, en los registros que para ello se establezcan;
- XV. Recibir las denuncias presentadas por posibles incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo, las que se integrarán en las sesiones del Comité;
- XVI. Canalizar y dar seguimiento a las acciones realizadas directamente por la Secretaría o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, relativo a las denuncias por incumplimientos al Código de Ética y al de Conducta respectivo, que puedan constituir presuntas faltas administrativas;
- XVII. Asistir a las diligencias de mediación, en calidad de mediador;
- XVIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública, que se reciban, respecto de los trabajos del Comité;
- XIX. Coadyuvar con las acciones de las Comisiones; y,
- XX. Las demás que establezca la normatividad aplicable o en su caso el Presidente, en el ámbito de sus atribuciones".

"Artículo 21. Los Vocales tendrán las funciones siguientes:

- I. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y el de Conducta respectivo, para el óptimo desempeño de la función pública;
- II. Cuidar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- III. Hacer uso responsable y confidencial de la información a la que tengan acceso;
- IV. Enviar al Secretario Ejecutivo, con al menos tres días hábiles de anticipación a la convocatoria de la sesión que corresponda, los asuntos que requieran ser sometidos a la consideración del Comité;
- V. Realizar, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a su recepción, los comentarios que procedan al proyecto de acta de reunión del Comité;
- VI. Opinar y votar sobre los asuntos tratados en las sesiones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- VIII. Exponer y opinar ante el Comité los asuntos de su competencia;
- IX. Proporcionar apoyo técnico, en los asuntos de su especialidad;
- X. Proponer ante el Comité las políticas, mecanismos, estrategias y acciones para el mejor desempeño del mismo;
- XI. Obtener la capacitación correspondiente en los temas propuestos en materia de ética e integridad o de carácter afín e institucional;
- XII. Formar parte de las comisiones provisionales o permanentes, para tratar los asuntos que se hayan determinado para su creación;
- XIII. Proponer al Presidente a quienes fungirán como invitados para el desahogo de asuntos, en la que se aporte información o resolución de dudas en los temas que sean parte del orden del día propuesto;
- XIV. Elaborar los proyectos de las disposiciones normativas que regirán el funcionamiento del Comité; y,
- XV. Las demás que señalen las normas aplicables, o en su caso el Presidente, en el ámbito de sus atribuciones".

"Artículo 22. Al Órgano Interno de Control le corresponden las funciones siguientes:

- I. Brindar asesoría al Comité, en los asuntos de su competencia;
- II. Comunicar en sesión del Comité, de ser el caso, probables faltas administrativas cometidas por las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad, o bien, durante la atención y trámite de denuncias en términos de los presentes Lineamientos;
- III. Emitir, de ser necesario, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité;
- IV. Emitir opiniones y recomendaciones en las sesiones del Comité, para lo cual contará con voz, pero sin voto;
- V. Hacer del conocimiento y asesorar al Comité sobre los requerimientos y acciones que determine la Secretaría; y,
- VI. Opinar en caso necesario, sobre la elaboración de instrumentos normativos que regirán el funcionamiento del Comité".

TERCER PUNTO (3). Firma del Acuerdo de Confidencialidad.

Como siguiente punto, conforme al artículo 18 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, los integrantes del Comité de Ética firman un Acuerdo de Confidencialidad en el que manifiestan expresamente que conocen y darán cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme a lo establecido en el Código de Ética.



No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 12:47 horas del día 12 de mayo del año dos mil veintitrés; firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

FIRMAS

POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Ing. Mario Delgado Murillo
Delegado Administrativo y
Presidente del Comité de Ética.



M.G.A.P Sergio García Lara
Director General Jurídico y
Secretario Ejecutivo del Comité de
Ética

FIRMAS VOCALES



C. María Vanessa Pérez Madrigal
Vocal



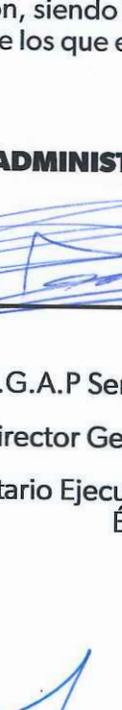
C. Josué Adrián Ortiz Calderón
Vocal



C. Ana Lorena Pérez Cárdenas
Vocal



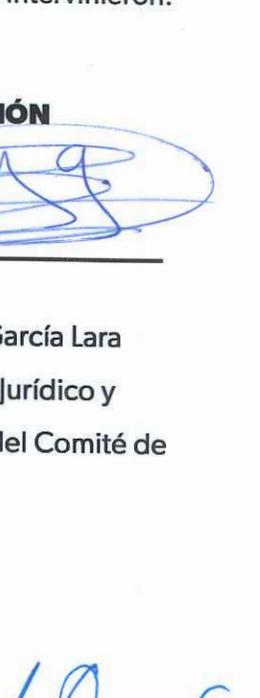
C. Jesús Nieto Salazar
Vocal



C. Emilia Díaz Beltrán
Vocal



C. Blanca Nieves Manzo Barragán
Vocal



C. Carlos Rodrigo López Tinajero
Vocal



C. Javier Villa Sierra
Vocal



FIRMAS SUPLENTE

C. Silvia Alejandra Retes González

C. Neria Georgina Rojas Moran

C. Alberto Manriquez Mendoza

C. María Guadalupe Herrejón Juárez

C. Antonio Espinoza Calvillo

C. Elizabeth Carrillo Zamora

FIRMAS

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

(SECRETARÍA DE CONTRALORÍA)

L.A. Rosa Elena Cedeño Diaz

C.P. María Elena Gálvez Chávez

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN 2023-2026, CELEBRADA EL DÍA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.